



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU
Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS Municipio de Tibú 2025



“Siempre adelante”



Contenido

PRESENTACIÓN.....	5
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS – TIBÚ	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
Matrícula	7
Requisitos para la matrícula.....	7
Renovación de matrícula.....	7
Horarios de Clases.....	7
Uniformes.....	8
ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.....	9
ACTA N° 01 DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	9
CONSIDERANDO:	9
ACUERDA:	9
CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO Y LEGAL	10
1.1 Fundamentos Jurídicos Y Legales.....	10
1.2 Términos Y Definiciones.....	12
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	16
2.1 Derechos De Los Estudiantes.....	16
2.2 Deberes Del Estudiante.....	18
2.3 Deberes referidos al comportamiento.....	18
2.4 Acuerdos.....	19
CAPÍTULO III. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	19
3.1 Situaciones Tipo I	19
3.1.2 Protocolo de atención para Situación Tipo I.....	20
3.2 Situaciones Tipo II	21
3.2.1 Protocolo de atención situaciones tipo II	22
3.3 Situaciones Tipo III	23
3.3.1 Protocolo de atención a situación tipo III	23



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

CAPÍTULO IV. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS	24
4.1 Medidas Pedagógicas Sugeridas Desde Las Prácticas Restaurativas Para Situaciones Tipo I.....	25
4.2 Medidas Pedagógicas Sugeridas Desde Las Prácticas Restaurativas Para Situaciones Tipo II.....	26
4.3 Medidas Pedagógicas Sugeridas Desde Las Prácticas Restaurativas Para Situaciones Tipo III.....	27
CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS DESDE EL ENFOQUE DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LOS TIPOS DE SITUACIONES I, II Y III DEL COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS	29
5.1 Componentes De La Ruta De Atención	30
5.1.1 El componente de promoción.	30
5.1.2 El componente de prevención.	30
5.1.3 El componente de atención.	31
5.1.4 El componente de seguimiento.	31
5.2 Acciones De Promoción	31
5.3 Acciones De Prevención.....	32
5.4 Acciones De Atención	33
5.5 Acciones De Seguimiento.....	34
5.7 Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo II desde el Enfoque de las Prácticas Restaurativas.....	35
5.8 Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo III desde el Enfoque de las Prácticas Restaurativas.....	36
CAPÍTULO VI. PROTOCOLOS GARANTES DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y DEL DEBIDO PROCESO PARA CADA TIPO DE SITUACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	37
6.1 Protocolo General.....	37
6.1.2 Debido Proceso.....	38
6.1.3 Acciones de divulgación y socialización.	38
6.1.4 Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.....	39
6.1.5 Protocolo Del Debido Proceso Para La Atención De Situaciones De Tipo I.....	39
6.1.6 Protocolo Del Debido Proceso Para La Atención De Situaciones Tipo II.....	39
6.1.7 Protocolo Del Debido Proceso Para La Atención De Situaciones Tipo III.....	40
6.1.8 Activación De Los Protocolos De Otras Entidades	41
CAPÍTULO VII. PACTO DE CONVIVENCIA	41
7.1 Propósitos del pacto de convivencia.....	41
7.2 Propuestas para la elaboración del pacto de convivencia:.....	42
CAPÍTULO VIII. RUTAS DE ATENCIÓN ESTABLECIDAS A NIVEL DEPARTAMENTAL ANTE EL ACOSO ESCOLAR,	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

CONSUMO DE SPA, CONDUCTA SUICIDA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	43
CAPÍTULO IX. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL	47
9.1 Vigencia El Manual De Convivencia	47
9.2 Modificaciones Al Manual De Convivencia	47
9.3 Trabajo Previo.....	47
9.4 Convocatoria a representantes.....	47
9.5 Participantes.....	48
9.6 Plenaria.....	48
9.7 Aprobación.....	48
ANEXOS	49
Anexo 1. Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I	49
Anexo 2. Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II	54
Anexo 3. Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II.....	56
Anexo 4. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II.....	58
Anexo 5. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II	60
Anexo 6. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II ...	62
Anexo 7. Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II.....	65
Anexo 8. Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III.....	66
Anexo 9. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III.....	68
Anexo 10. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III.....	70
Anexo 11. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III	72
Anexo 12. Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III.....	75
Anexo 13. Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III.....	78
Anexo 14. Protocolo de Compromiso de Estudiantes y Padres de Familia por el Uso Responsable de Celulares y Dispositivos Electrónicos.....	82



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander; es una herramienta pedagógica y social que facilita a todos los miembros de la comunidad educativa convivir, desde la moral y los valores, en un ambiente de armonía, paz, fraternidad y tolerancia, partiendo del principio fundamental de que toda sociedad organizada requiere de un conjunto de normas mínimas, de parámetros y de elementos orientadores que permitan conocer, valorar y adoptar actitudes acordes con los criterios y principios que orientan la formación del ser humano en sus diferentes dimensiones.

Las normas acordadas y establecidas en el presente Manual de Convivencia, van encaminadas a que los niños, niñas y adolescentes, matriculados en la Institución Educativa, con el apoyo de la familia y/o acudiente como ente fundamental en su proceso de formación, actúen con responsabilidad, autonomía, autocontrol y autodisciplina, para hacer las cosas bien, con eficiencia, madurez y la exigencia que la institución se propone para formar personas integrales y de bien a la sociedad.

Busca perfeccionar los valores que promueven la convivencia y la formación ciudadana, enseñando en la práctica que la resolución de los conflictos está mediada por el diálogo, el respeto al otro y el reconocimiento a la diferencia; concediendo al docente como orientador y mediador en situaciones que quebranten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana y participación en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral (RAI).

El presente Manual de Convivencia, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, es la consecuencia de la participación de estudiantes, padres de familia, docentes, exalumnos, directivos y toda la comunidad educativa en general, donde se puntualizan los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y describe el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo, mediante un convenio mutuo de responsabilidades y compromisos que los padres y/o acudientes y los estudiantes, aceptan cumplir plenamente al firmar la matrícula correspondiente.

ACEPTO

C.C.

El presente Manual de Convivencia ha sido ajustado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013 con el cual se reglamenta la Ley 1620 o Ley de Convivencia Escolar, establecida por el Gobierno Nacional con la intención de proponer mecanismos de protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la Institución Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS – TIBÚ

Nombre completo del Establecimiento:
Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos
Decreto de Creación No. 000875 de septiembre 30 de 2002
Resolución de Aprobación de Estudios N°. 04847 del 21 de noviembre de 2016

Dirección:	Calle 1ª # 4 – 14 Calle Principal Corregimiento Especial Reyes Campo Dos
Teléfono:	3186899829
Mail:	colegiocampodos@hotmail.com

Número de identificación:	DANE 254810000394
Código ICFES:	057893
Otros códigos que posee:	Nit. 890.505.155-0

Departamento:	Norte de Santander
Municipio:	Tibú
Zona:	Rural
Corregimiento:	Reyes Campo Dos
Municipio sede:	Tibú
Propiedad jurídica:	Oficial del Departamento
Jornada:	Mañana, Tarde y Fin de Semana
Fecha de inicio:	20 de marzo de 1977

Sedes:	Colegio Integrado Campo Dos
	Escuela Integrada Campo Dos (Sección Preescolar y Primaria)
	Bloque C – El Avioncito – San Eduardo (Sección Preescolar y Primaria)

Servicio Educativo que ofrece:
Formal, niveles, ciclos y grados: Preescolar, Básica, Media Académica, Media Técnica, programas para jóvenes y adultos.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

DISPOSICIONES GENERALES

Matrícula

Se da cumplimiento a lo establecido en las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander para cada año de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de

Educación Nacional, de esta manera se cumple con los tiempos establecidos para tal fin. La Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos – Tibú, expedirá requisitos para los (las) estudiantes antiguos y nuevos, al finalizar cada año lectivo.

- A. Se fijarán las fechas de matrículas.
- B. Se tendrá prioridad a los (las) Estudiantes que vienen en continuidad en la Institución, aquellos que vienen de otros centros educativos de la región y los que se encuentren en situación de vulnerabilidad ya sea en desplazamiento y/o víctimas de la violencia, discapacitados.
- C. El proceso de matrícula se realiza con la entrega de los documentos requeridos completos y firma del libro de matrícula por los (las) Estudiantes y padres de familia o acudiente.

Requisitos para la matrícula.

- Documento de Identidad.
- Carnet de SISBEN.
- Carnet de Salud (EPS).
- Certificado de estudios cursado en otras instituciones.
- Dos fotos a color tipo carnet.
- Carpeta colgante color azul.
- Observador del Estudiante. (carta de buena conducta para estudiantes nuevos)

Renovación de matrícula.

- Actualización de documentos de identidad.
- Una foto tipo carnet.
- Firma hoja de Matricula por padres de familia o acudiente.

Horarios de Clases

De lunes a viernes con el siguiente horario:

Preescolar: De 6:30 A.M. a 11.00 A.M.

Básica Primaria: De 12 M. a 5:30 P.M. (Jornada de la tarde)

Básica Secundaria: De 6:00 A.M. a 12:00. PM

Media: De 6:00 A.M. a 12:00 P.M.

Técnica: 1:00 P.M. a 5:30 P.M.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBÚ

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Uniformes

Los uniformes establecidos para los estudiantes en la institución educativa colegio integrado Campo Dos - Tibú se estableció en común acuerdo en Asamblea General de Padres de Familia y se adoptó por el consejo directivo.

Los dos uniformes de la institución son: el uniforme de diario y deportivo (para el área de Educación Física) con las siguientes especificaciones:

Parágrafo 1: El uniforme de diario para las estudiantes, la falda cuadros azul (que se porte por la rodilla o más abajo), camibuso beige, medias color beige largas y zapatos negros en material sintético o cuero. (No deben ser tenis deportivos negros).

El uniforme de gala para las estudiantes, la falda cuadros azul, camisa blanca manga larga blanca, corbatín azul, medias blancas largas y zapatos negros en material sintético o cuero. (No deben ser tenis deportivos negros).

Parágrafo 2: El uniforme de diario para los estudiantes es pantalón color gris línea recta, camisa beige manga corta, medias largas de color beige y **zapatos negros en material sintético o cuero**. (No deben ser tenis deportivos negros).

El uniforme de gala para los estudiantes es pantalón color gris línea recta, camisa manga larga blanca, medias largas de color blanco y **zapatos negros en material sintético o cuero**. (No deben ser tenis deportivos negros).

Parágrafo 3: El uniforme deportivo para el área de Educación Física es sudadera azul, pantaloneta azul del uniforme con el escudo de la institución (No pantalonetas ajenas al uniforme institucional) camibuso amarillo, con franelilla blanca, medias de color blanco y **zapatos tipo tenis de color blanco** (lona, cuero o sintético) para ambos sexos.

Parágrafo 4: El estudiante que no cuente con el uniforme se presentará con pantalón jean, camisa blanca y zapato cerrado, **NO SE PERMITIRÁ** el ingreso con sandalias, camisas de tiras, camisas con escote, shorts.

Parágrafo 5: El padre de familia o acudiente firmará un compromiso en coordinación de responsabilidad y de buena presentación con fecha límite máximo 15 días hábiles después de iniciar el año lectivo para que el estudiante porte el uniforme completo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

**ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS
MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

ACTA N° 01 DEL CONSEJO DIRECTIVO

Por medio del cual se resignifica, se adopta y se expide el **Manual de Convivencia** de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú. El Consejo Directivo en uso de las facultades legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1075 de 2015, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario resignificar y actualizar el Manual de Convivencia de acuerdo con los requerimientos legales y que la comunidad educativa vele por su cumplimiento.
2. Que es fundamental dar aplicación a las exigencias y disposiciones legales establecidas para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la Institución Educativa es un lugar privilegiado para la educación, la convivencia y la tolerancia, por parte de toda la comunidad educativa.
4. Que la comunidad educativa para su formación necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la comunidad educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del Manual de Convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser socializado, examinado, vivenciado y cumplido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ACUERDA:

Artículo Primero: Adoptar integralmente la resignificación con las modificaciones y los acuerdos, procedimientos, protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa del Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú.

Artículo Segundo: Publicarlo y difundirlo entre los miembros de la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Tercero: Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente manual.

Dado en Campo Dos a los 03 días del mes de febrero 2023.

Firmó Consejo Directivo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

1.1 Fundamentos Jurídicos Y Legales

Compuesto por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que reglamentan el proceso educativo. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos, además de lo determinado en la Declaración de los Derechos Humanos y los Derechos del Niño, se apoya legal y jurídicamente en:

La Constitución Política de Colombia de 1.991. Sus mandatos guían las conductas sociales de la comunidad educativa, siendo relevantes los artículos 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.

La Ley 115 de 1.994. Como soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el Gobierno Escolar, son relevantes los artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

La Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.** Asigna responsabilidades específicas a los establecimientos educativos, a sus directivos, a los docentes y las familias de los niños y jóvenes en especial en los artículos 17,18, 19, 20, 21 y 22.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y asigna responsabilidades a la comunidad educativa, especialmente en los artículos 16, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

Ley 1098 de 2.006. “Código de la Infancia y la Adolescencia” Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones.

El Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo Art. 1.1.4.3 Comité de Convivencia Escolar.

El Decreto 1286 de 2005. Establece normas sobre la **participación de los padres de familia** en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales.

El Decreto 1108 de 1994. En el Capítulo 3 (Artículos 9 al 15), prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Ley 1952 del 2019 Nuevo código general disciplinario.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Decreto 459 del 2024 Reglamentación de la **participación de las familias en los procesos educativos** de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Ley 2170 de 2021 Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, estableciendo **acuerdos para el uso adecuado de dispositivos electrónicos** (celulares, tablets, audífonos, radios, computadores portátiles) siempre y cuando el uso de los mismos sea para el desarrollo de la jornada escolar, y/o en jornadas de esparcimiento o tiempo libre.

Parágrafo: la I.E no se hace responsable en caso de pérdida, daños o mal uso de celulares y dispositivos electrónicos dentro de la institución.

Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la **prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente**, especialmente en sus artículos 11 y 12.

Sentencia T-478-2015: Sergio Urrego y otra normatividad para **proteger de actos discriminatorios a la población** con discapacidad, afrocolombiana indígena, mujeres, minorías religiosas y diversidad de género.

Sentencia T-519 de 1992: Del Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

1.2 Términos Y Definiciones

De conformidad con lo señalado en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965, se definen los siguientes términos para ser tenidos en cuenta por todos los miembros de la Comunidad Educativa:

Manual de Convivencia: Es un componente del PEI de la Institución Educativa y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se le denomina manual de convivencia, porque se trata de una concertación colectiva que lo constituye en un contrato que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en la institución educativa. El manual favorecerá al educador el rol de orientador y mediador en circunstancias que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la orientación temprana de estas mismas situaciones, los niños y las niñas los estudiantes y las estudiantes. El manual otorgará un rol activo para participar en la definición de tareas para la conducción de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acta de Compromiso: Documento firmado por el estudiante, padre de familia y/o acudiente, el director de grupo, la coordinación y rectoría respectiva, en el que se forman los compromisos a cumplir cuando no se han evidenciado los cambios esperados, se ha infringido con los acuerdos pactados o se ha cometido una falta en el incumplimiento con los acuerdos establecidos.

Amonestación: Reflexión que hace cualquier estamento de la institución a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, con el fin de que éste tome conciencia de la inconveniencia de su comportamiento. Dicha acción queda registrada en el Observador del Estudiante.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como propósito causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuo.

Correctivos: Son instrumentos utilizados por la Institución Educativa a través de sus directivos y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la comunidad educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Deberes: Conjunto de obligaciones y responsabilidades que tiene una persona por el hecho de pertenecer a una comunidad.

Clima de aula: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de los estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, entre docentes y estudiantes en el aula.

Clima institucional: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta

Compromiso: Decisión libre mediante la cual una persona asume con responsabilidad reglas, normas, actos, acciones y otras, para beneficio propio y común. El compromiso se escribe y firma en el Observador del Estudiante cuando se considera una medida de prevención ante hechos presentados y cuando el estudiante incurre en faltas graves o muy graves que deben ser corregidas. En caso de incumplimiento da lugar a la continuación del procedimiento formativo previsto.

Comunidad Educativa: De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que participan, según su competencia, en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Conciliación: Proceso mediante el cual los miembros de la comunidad educativa, logran acuerdos para obtener beneficios con la autoridad competente, con la asistencia y orientación de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador(a), procuran llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Competencias ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

Convivencia: Es la base o fundamento de toda sociedad. Ella supone la voluntad expresa y decidida de unos individuos de vivir con otros, no contra ellos ni a pesar de ellos. La Convivencia es el principio de la sociedad porque sin esta voluntad ninguna forma de organización social es posible.

Debido proceso: Proceso formativo humano, justo y respetuoso al cual tiene derecho cada uno de los miembros de la comunidad educativa cuando ha cometido una falta o no ha cumplido con sus deberes. El Colegio dará pleno cumplimiento y respetará el debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política.

Derechos: Conjunto de facultades y prerrogativas que permiten a su titular el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y el crecimiento personal en la vida de relación.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995).

Disciplina: Conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal. Se refiere al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene en el contexto de una comunidad organizada.

Estímulo: Es la acción por la cual se motiva a los miembros de la comunidad educativa a seguir respondiendo positivamente a la formación recibida y a vivir en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Falta disciplinaria: Es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

Normas: Es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas y actividades en pro del bienestar personal y común. Las normas que se enuncian en este Manual, se desprenden del Proyecto Educativo, lo que les da sentido y validez. Las normas que promueven una buena disciplina y un clima social positivo son explícitas, claras y conocidas por todos, flexibles al contexto o circunstancia, reconocidas y reforzadas cuando se cumplen, acordes al desarrollo evolutivo y valoradas por toda la comunidad escolar.

Pacto de Aula: Acuerdo establecido por parte del estudiante y docente del área mediante el cual se establece una sana convivencia durante el año escolar.

Perspectiva de género: Se entiende por perspectiva de género, el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Protección integral: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Procedimiento: Hace referencia a actuar de una forma determinada. Consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz. Su objetivo debería ser único y de fácil



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

identificación, aunque es posible que existan diversos procedimientos que persigan el mismo fin, cada uno con estructuras y etapas diferentes, y que ofrezcan más o menos eficiencia. Responde a la pregunta *¿cómo se ha de hacer?*

Protocolo: documento o normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos. De este modo, recopila conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones. Es una ruta que establece regularidades en procedimientos que señalan principios de acción ante determinadas situaciones de crisis, ante hechos violentos o presencia de amenazas, en el colegio o su entorno. Responde a la pregunta: *¿Qué se ha de hacer?*

Violencia escolar: Existen diversas situaciones críticas de violencia, desde las amenazas, pasando por incidentes que requieren intervención como enfrentamientos entre escolares, riñas en los entornos escolares, eventos que requieren control, hasta acciones para la prevención o detección del porte de armas por parte de los estudiantes, amenazas contra la vida, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia y de toda la comunidad educativa, debe ser contenida, anulada y erradicada por parte de las entidades competentes en el tipo de violencia.

Violencia sexual: Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hace referencia al conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.1 Derechos De Los Estudiantes

Atendiendo a los derechos fundamentales que establecen la Constitución Política, la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, y la ley 1620 de convivencia. Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos – Tibú, adquieren y gozan de los siguientes derechos:

1. Participar activamente en la construcción, actualización y socialización del Manual de Convivencia y el SIEE.
2. Conocer el SIEE: los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año.
3. Exigir el cumplimiento de la jornada laboral, actividades y programas, así como las normas legales vigentes sobre evaluación y promoción dadas a conocer a principio de año.
4. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y disciplinarios considerando sus características personales y sociales.
5. Participar en la evaluación del comportamiento social.
6. Ejecutar los procesos de autoevaluación bajo los criterios establecidos por el SIEE de la



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Institución Educativa.

7. Elegir y ser elegido a los organismos de representación en la comunidad educativa.
8. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas. El seguimiento a resultados académicos lo podrá realizar según las indicaciones establecidas en el SIEE, con el titular y los demás docentes.
9. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
10. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia, que existe en la Institución Educativa.
11. Solicitar el cumplimiento del Manual de Convivencia, siguiendo el conducto regular.
12. Ser registrado correctamente con su nombre, y que se le llame por su nombre y apellido, no por código, número, apodo u otra denominación.
13. Ser acreditado como estudiante de la institución mediante la asignación del carnet y del Manual de Convivencia oportunamente.
14. Ser respetado, sin discriminación alguna de acuerdo a lo consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la constitución, las leyes y las normas del colegio.
15. Recibir orientación para el manejo de las dificultades que se presentan a nivel social e individual.
16. Recibir un trato adecuado al solicitar los servicios ofrecidos por la institución.
17. Recibir los estímulos establecidos según los parámetros propuestos por la institución.
18. Ser protegido contra toda acción o conducta que causen daño o sufrimiento, humillación, abuso físico o psicológico, violencia o agresión.
19. Tener un proceso justo y oportuno en la resolución de conflictos que se presente con cualquier miembro de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la ruta de atención Integral
20. Que se diseñen e implementen estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades o debilidades académicas o disciplinarias. La estrategia debe incluir un plan de recuperación, de refuerzo y profundización.
21. Expresar y presentar los reclamos en forma individual o grupal de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular.
22. Que se apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, de convivencia y académicas. Tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deben ser tenidas en cuenta.
23. Participar en la elección y conformación de los representantes de los organismos de dirección del Colegio que conforman el Gobierno Escolar o en los comités que existen en el colegio y expresar a través de ellos sus opiniones, inquietudes y sugerencias.
24. Disfrutar sanamente y con tranquilidad de descansos y de actividades recreativas y deportivas.
25. Ser parte de la banda de marchas, grupos culturales y deportivos en representación de la institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

2.2 Deberes Del Estudiante

El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual, al firmar la matrícula adquiere el compromiso de cumplir con los siguientes deberes:

2.3 Deberes referidos al comportamiento.

El ser sujetos de derecho, lleva implícito el respeto hacia las demás personas, es decir, pueden ejercer sus libertades y garantías individuales en tanto no violenten el derecho de los demás. Por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en el ámbito social y/o comportamental:

1. Respetar a los compañeros, personal directivo, docentes, administrativos y de servicios.
2. En caso de sintomatología o patología respiratoria debe portar correctamente el tapabocas. Su uso será de manera preventiva para la comunidad educativa y autocuidado del mismo estudiante.
3. Utilizando el formato institucional destinado para tal fin se deben presentar las quejas, reclamos y excusas por inasistencias en forma respetuosa cordial y por escrito, firmado por el representante y/o acudiente del estudiante.
4. Hacer buen uso de vocabulario dentro y fuera de la institución educativa y en los diferentes canales de comunicación con compañeros, docentes, administrativos y directivos de la institución.
5. Portar el uniforme de acuerdo a las especificaciones fijadas en el Proyecto Educativo Institucional PEI y en el presente manual de convivencia, en el horario establecido.
6. El uso de prendas, accesorios de vestir (como piercings, aretes, cadenas, pulseras, anillos y otras joyas), juguetes, celulares, computadores, tablets o cualquier otro dispositivo electrónico y cualquier objeto no estipulado en el PEI ni como parte del uniforme escolar será responsabilidad exclusiva del estudiante y su padre, madre o cuidador, en caso de pérdida, daño, accidentes que comprometan la integridad física o psicológica del estudiante o de alguno de sus compañeros, la institución no asumirá ninguna responsabilidad.
7. Cumplir y acatar las disposiciones estipuladas de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
8. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la Comunidad
9. Participar con el aseo del salón, colegio y sus alrededores, haciendo parte de jornadas ecológicas programadas por la institución.
10. Reportar cualquier tipo de presión, acoso escolar, cyberbullying o violencia sobre los compañeros o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
11. Al representar a la institución o ser parte de grupos deportivos, culturales o de la banda de marchas, el estudiante debe destacarse por su comportamiento ejemplar, sin incurrir en ningún tipo de situación I, II o III contemplada en el manual de convivencia y mantener un rendimiento académico satisfactorio sin pérdida de ninguna asignatura en cada periodo escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

2.4 Acuerdos

1. **Normas de Conducta y Resolución de Conflictos:** Todos los estudiantes y profesores nos comprometemos a mantener un ambiente de respeto mutuo en la escuela. Esto significa tratar a los demás con cortesía y consideración.
2. **Conservación de Bienes Personales y de Uso Colectivo:** Asumimos el compromiso de cuidar los bienes personales y de uso colectivo en la escuela. Esto significa tratar los equipos, instalaciones e implementos, material pedagógico, decoración con respeto y responsabilidad. En caso de daños, nos comprometemos a informar de inmediato.
3. **Higiene Personal y Salud Pública:** Nos comprometemos a mantener una buena higiene personal para preservar el bienestar de toda la comunidad educativa. Esto incluye lavarnos las manos regularmente, cubrirnos la boca y la nariz al toser o estornudar.
4. **Pautas de Presentación Personal:** Como comunidad estudiantil nos comprometemos a portar correctamente el uniforme, cuidar nuestra presentación personal y respetar los símbolos que representan nuestra institución educativa, dentro y fuera de sus instalaciones.
5. **Cuidado del Medio Ambiente Escolar:** Prometemos mantener un ambiente escolar limpio y sostenible. Esto implica no arrojar basura en lugares no autorizados, reciclar cuando sea posible y conservar la naturaleza que rodea nuestro establecimiento.
6. **Inclusión y Diversidad:** Promovemos un ambiente inclusivo donde cada individuo se sienta valorado independientemente de su apariencia, género, sexo, raza y credo.

CAPÍTULO III. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La Institución Educativa cuenta con el proyecto transversal de RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS Y MEDIADORES DE PAZ mediante el cual se orienta a los estudiantes acerca de las MEDIDAS PEDAGÓGICAS SUGERIDAS DESDE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS para Prevenir y Mitigar situaciones de tipo I, II, III

De conformidad con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

3.1 Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos se consideran situaciones Tipo I las siguientes:

1. Ruptura o daño de bienes, muebles y enseres por ejemplo dibujar en pupitres, mesas, puertas, muros, ventanas o paredes de la institución educativa, se realizará el reporte al formato correspondiente a las situaciones tipo I.
2. Irrespeto a la clase, o al desarrollo del proceso metodológico realizando actividades no correspondientes al momento; causando interrupciones al cambiarse de puesto, promover desórdenes con chistes, gestos, apodos y charlas inoportunas, incomodando a los compañeros y docentes.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

3. Ofensas o burlas entre compañeros (discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa), a docentes, directivos, personal administrativo o personal de apoyo.
4. Abuso de confianza contra propiedad de los demás, como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos y dinero. (Hurto)
5. Interrupción de clase o actividades de comunidad, izadas de bandera, desfiles, ritos religiosos, actos comunitarios, culturales o deportivos dentro y fuera de la institución con comportamientos inadecuados.
6. Plagiar y adulterar evaluaciones, trabajos, talleres y tareas.
7. Uso y manipulación indebida del uso del celular o dispositivos electrónicos dentro del aula de clase.
8. Evadirse del aula de clase en horas académicas.
9. No portar el uniforme adecuadamente o en forma contraria a como se establece en las indicaciones que se encuentran en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 1: En los casos donde los estudiantes **reinciden dos (2) veces en situaciones tipo I** se aplicará conjuntamente el formato de **apertura de proceso disciplinario** realizado por rector, coordinadora y docente orientador, donde se establecerá un **compromiso personal por parte del estudiante** con el fin de mejorar su comportamiento y **evitar que ocurra una tercera vez**, lo que llevaría a que se clasifique como una situación tipo II. Así mismo desde coordinación se entregará el **formato de seguimiento al docente titular** para que se observe el cumplimiento del compromiso del estudiante. En caso de incumplimiento se realiza el tercer formato para situaciones tipo I y conjuntamente se debe diligenciar el formato para las situaciones tipo II, esto con el propósito de garantizar el debido proceso y recopilar los soportes documentales que permitan esclarecer las razones por las cuales se clasificó como una situación tipo II, seguidamente será revisada por el comité de convivencia, citando al padre de familia o cuidador del estudiante para implementar la medida pedagógica restaurativa pertinente y establecer los compromisos disciplinarios correspondientes, en el caso de que se llegue a incumplir los compromisos acordados en el proceso anterior o si el estudiante reincide en cualquier otra situación tipo I o tipo II, se realizará por parte de la institución un acta de matrícula disciplinaria en observación al estudiante, para el siguiente año lectivo, comprometiendo su posibilidad de continuar en la institución, puesto que se recomendaría el cambio de institución educativa, priorizando así los derechos colectivos de los estudiantes de nuestra institución sobre los derechos individuales, dado al impacto que su comportamiento puede llegar a generar en la integridad, el bienestar físico y psicológico, la educación y el proceso pedagógico de la comunidad estudiantil de la I.E Colegio Integrado Campo Dos.

3.1.2 Protocolo de atención para Situación Tipo I

1. Llamado de atención escrito en el protocolo tipo I (ver anexos) por parte del docente que se encuentra en el momento en que sucede la situación, cuando los llamados de atención verbales excedan 3 ocasiones (firmado por el docente que reporta o estuvo presente cuando ocurrió la situación, docente titular, coordinadora y estudiantes).
2. Se tomarán por escrito los descargos del docente que se encontraba en el momento que sucedió la situación en el espacio asignado en el formato tipo I, así mismo el de los estudiantes implicados, realizando esto en el formato de la medida pedagógica indicada en este manual como preguntas restaurativas, con el fin de que se establezcan compromisos de no repetición y llegar a una conciliación y perdón entre las partes.
3. Luego de lo anterior desde coordinación se le entregará al docente titular el formato de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los compromisos por parte del estudiante.
4. En caso de incumplimiento a los compromisos del primer reporte o incidir en otro tipo de situación tipo I (lo puede reportar el docente que se encontraba en el momento que ocurrió una nueva situación tipo I por parte del mismo estudiante) se deberá diligenciar por segunda vez el formato para situaciones tipo I.
5. Seguidamente, el titular del curso deberá informar a Coordinación sobre cualquier estudiante



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

que haya sido reportado por dos situaciones tipo I. A dicho estudiante se le elaborará un acta de compromiso disciplinario, la cual será implementada por el rector, la coordinadora y el docente orientador.

6. Como se dijo anteriormente en el párrafo, de llegar a reincidir una tercera vez (3) en situación tipo I, el proceso pasará a convertirse en una situación tipo II, lo que implicaría en resumidas palabras la citación de los padres de familia y los estudiantes con el comité de convivencia escolar para tomar los descargos, acordar la medida pedagógica restaurativa correspondiente y establecer compromisos mediante un acta con los padres de familia o cuidadores y los estudiantes.
7. Para situaciones donde se dé mal uso del celular o dispositivos electrónicos se citará al padre de familia o cuidador y se realizará además del formato tipo I, el diligenciamiento del **Protocolo de Compromiso de Estudiantes y Padres de Familia o cuidadores por el Uso Responsable de Celulares y Dispositivos Electrónicos (Ver Anexo 14)**, donde se comprometen a regular el uso de celulares y dispositivos electrónicos de forma consensuada con los docentes, tanto con aquel que estuvo presente cuando se dio esta situación como también de forma general en los momentos pedagógicos en las aulas de clase, de igual forma se realizarán las recomendaciones pertinentes al padre de familia integrando el principio de corresponsabilidad como representante legal del menor.

3.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos se consideran situaciones de Tipo II las siguientes:

1. La propagación de cualquier material pornográfico, escritos o gestos vulgares, tocamientos o actos sexuales y obscenos dentro de la institución educativa y en general toda acción que atente contra la buena formación de acuerdo con el Proyecto de Educación Sexual institucional.
2. El hurto debidamente comprobado o ser cómplice del mismo.
3. Acoso escolar o discriminación por la orientación sexual, religión, raza, género o condición médica.
4. Agresión verbal y física, que amenace la integridad, coacción a cualquier integrante de la institución.
5. La evasión del plantel Educativo.
6. Falsificar documentos propios de la institución educativa.
7. Traer, consumir o incitar el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores y cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro del plantel y / o en cualquier salida institucional.
8. El chantaje, soborno o amenaza a compañeros o cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. La reiteración en las situaciones Tipo I, es causal para ser consideradas como de situaciones Tipo II. (aplica para situaciones tipo I de cualquier índole y que el estudiante reincida mínimo 3 veces)



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

PARÁGRAFO 1: Alguna de las siguientes conductas también implicaran la activación de la ruta de comité de convivencia escolar.

1. Expresiones y manifestaciones amorosas inadecuadas o excesivas dentro de la institución educativa.
2. Casos en flagrancia o información de docentes por escrito sobre el consumo o porte de sustancias psicoactivas por parte de estudiantes dentro de la institución o en sus salidas.
3. Cuando se presenten casos de relaciones genitales, tocamientos o actos sexuales dentro de la institución educativa.
4. Incumplimiento de acta de compromiso o reincidir en situaciones tipo II.
5. Callar ante el conocimiento de un hecho o ser cómplice de la comisión de una falta.
6. Uso, porte y distribución bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores y cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro del plantel.

PARÁGRAFO 2: Se realizará los respectivos reportes al Comité de Convivencia Escolar de la institución siguiendo la Ruta de Atención integral.

3.2.1 Protocolo de atención situaciones tipo II

1. Los docentes que presencien la ocurrencia de una situación tipo II deberán diligenciar el formato correspondiente, luego de esto el coordinador citará a reunión extraordinaria al comité de convivencia para analizar el caso y escuchar las versiones de las partes implicadas en la situación, tanto de estudiantes como de sus padres de familia o cuidadores, esto se hará por separado para poder realizar los acuerdos pertinentes y la aplicación de la medida pedagógica restaurativa acordada por dicho comité, también los compromisos correspondientes, así mismo se revisará si se requiere realizar activación de ruta de atención hacia los entes que correspondan.
2. De igual forma si presentó 3 llamados de atención, registrados en los formatos para situaciones de convivencia tipo I o directamente incurrió en una situación tipo II, se realizará por parte de coordinación registro del proceso a través de un acta de compromiso por comportamiento, hecha por escrito al padre de familia y el estudiante.
3. En conjunto con la coordinadora, el titular y el docente orientador, se realizará el seguimiento del estudiante utilizando el formato establecido por Coordinación. Asimismo, el departamento de orientación escolar llevará a cabo su respectivo seguimiento en su propio formato, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos y la medida pedagógica restaurativa acordada en el Comité de Convivencia Escolar.
4. Para los estudiantes que incumplan los compromisos, las medidas pedagógicas restaurativas o reincidan en otros tipos de situaciones ya sean tipo I, II o III, en la entrega de boletines del cuarto periodo se realizará por parte de la institución educativa un acta de



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

matrícula disciplinaria en observación para el siguiente año lectivo, comprometiendo su posibilidad de continuar en la institución, puesto que se recomendaría el cambio de institución educativa, priorizando así los derechos colectivos de los estudiantes de nuestra institución sobre los derechos individuales, dado al impacto que su comportamiento puede llegar a generar en la integridad, el bienestar físico y psicológico, la educación y el proceso pedagógico de la comunidad estudiantil de la I.E Colegio Integrado Campo Dos.

3.3 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Bullying en cualquiera de sus tipos.
2. Dañar el buen nombre o buena imagen de compañeros, docentes, administrativos o cualquier persona perteneciente a la comunidad de la institución educativa, mediante: Rumores, acoso escolar, ciberbullying, ciberacoso o acoso electrónico.
3. El ingreso, distribución y consumo de sustancias psicoactivas en la institución educativa.
4. Portar y usar elementos que sean utilizados como armas que atenten contra la integridad física del cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Promover, incitar y realizar matoneo o acoso en cualquier forma a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Presuntos casos de violencia sexual, abuso sexual, agresión sexual, acceso carnal en cualquiera de sus modalidades.
7. Promover, difundir e incitar a la pornografía.
8. Liderar, promover y participar de cualquier acto que implique extorsión, secuestro, homicidio y conformación de grupos al margen de la ley.

3.3.1 Protocolo de atención a situación tipo III

1. En casos donde se vea comprometida la integridad física de los estudiantes, el docente que estuvo presente cuando ocurrió la situación o conoció la situación luego de haber sucedido deberá realizar el acompañamiento al puesto de salud o informar para que el servicio médico llegue al sitio y traslade al estudiante hacia el centro asistencial, además comunicarles inmediatamente a los padres de familia sobre la situación y ubicación del estudiante.
2. El docente diligenciará el respectivo formato para situaciones tipo III, donde dejará por escrito los descargos de la situación que presencié o de la cual tiene evidencia o sospecha como un presunto delito y que vulnera los derechos del estudiante que incurrió en la situación y otros afectados.
3. Se realizará la activación inmediata de la ruta de atención hacia las autoridades o entes de salud competentes de acuerdo al caso presentado, esto lo puede hacer el docente que presencié o conoció el caso, directivos docentes o docente orientador.
4. Seguido de esto coordinación citará a sesión extraordinaria al comité de convivencia escolar para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes protegiendo la integridad de los estudiantes a los que presuntamente les fueron vulnerados sus derechos.
5. Se citará a los padres de familia o cuidadores y a los estudiantes estudiante para tomar sus descargos por escrito y realizar los compromisos correspondientes, además de esto según el caso se analizará una posible medida pedagógica restaurativa si hay lugar a ello, ya que esto depende de cual fue el tipo de presunto delito en que incurrió el o los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

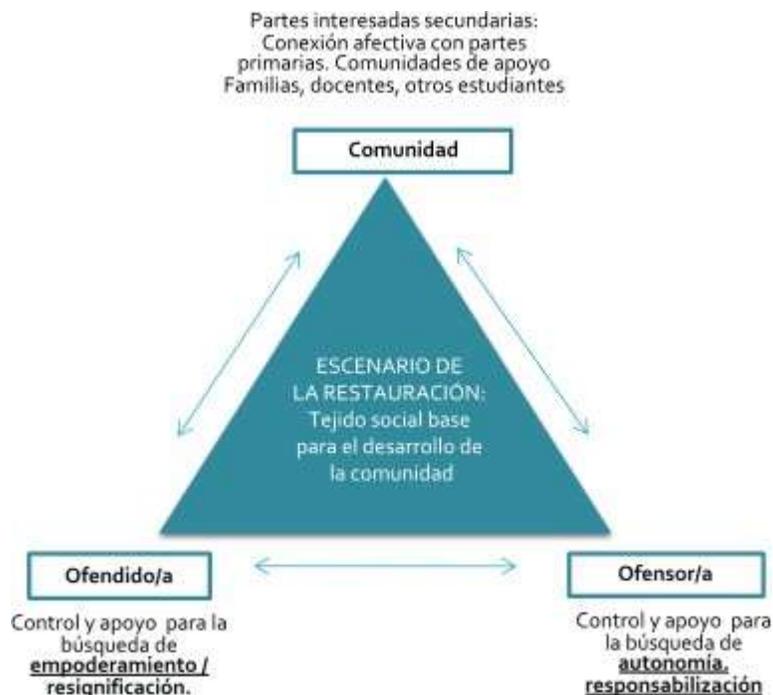
Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

6. El seguimiento del estudiante se realizará de manera conjunta entre el coordinador, el titular de curso y el docente orientador, utilizando el formato designado por Coordinación. Paralelamente, el departamento de orientación escolar efectuará un seguimiento adicional en su propio formato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y si hay lugar también a la aplicación de la medida pedagógica restaurativa definida por el Comité de Convivencia Escolar.
7. Para los estudiantes que fueron reportados por cualquier situación tipo III, en caso de incumplimiento de compromiso o reincidencia en situaciones tipo I, II o III, en la entrega de boletines del cuarto periodo se realizará por parte de la institución educativa un acta de matrícula disciplinaria en observación para el siguiente año lectivo, comprometiendo su posibilidad de continuar en la institución, puesto que se recomendaría el cambio de institución educativa, priorizando así los derechos colectivos de los estudiantes de nuestra institución sobre los derechos individuales, dado al impacto que su comportamiento puede llegar a generar en la integridad, el bienestar físico y psicológico, la educación y el proceso pedagógico de la comunidad estudiantil de la I.E Colegio Integrado Campo Dos.

Parágrafo 1: Se realizará los respectivos reportes a las autoridades competentes siguiendo la Ruta de Atención integral.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS PEDAGÓGICAS DESDE LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS

Teniendo en cuenta el tipo de situación se implementarán las siguientes medidas pedagógicas e iniciativas institucionales según el tipo de situación identificada con el fin de fomentar la convivencia, prevenir conflictos y promover la reconciliación, la reparación y la construcción de relaciones constructivas. Estas acciones y estrategias respaldan los principios fundamentales de la convivencia escolar: autonomía, participación, corresponsabilidad, diversidad e integralidad.

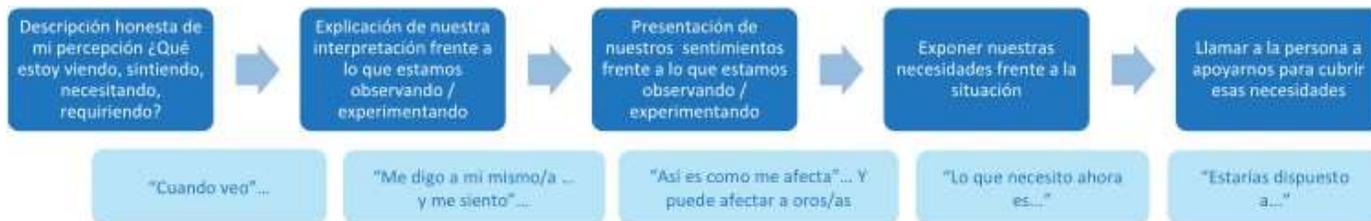




4.1 Medidas Pedagógicas Sugeridas Desde Las Prácticas Restaurativas Para Situaciones Tipo I

1. **Escucha Activa y Empática:** “La habilidad de escuchar” se encuentra en el extremo inicial del espectro de prácticas restaurativas. Implica la capacidad de conectarse y comunicarse efectivamente con los demás, hace referencia a la comprensión del pensar y sentir del estudiante partiendo de la situación que se ha presentado. Esta destreza no es tan simple como parece y requiere una atención genuina y una comprensión profunda para establecer conexiones significativas con los demás.
2. **Declaraciones Afectivas:** Las declaraciones afectivas son un método específico de comunicación que involucra expresar sentimientos en respuesta a un comportamiento, ya sea negativo o positivo. Se centran en la acción, no en la persona, evitando estigmatizar a alguien. Son una herramienta clave para fomentar un ambiente restaurativo en el aula. Cuando los docentes mantienen un diálogo positivo de manera constante, los problemas graves tienden a reducirse en intensidad y frecuencia.

Cuando los docentes comparten sus sentimientos, humanizan su relación con los estudiantes, rompiendo la percepción de distancia entre ellos. Esto no los hace parecer débiles o vulnerables, como un mito podría sugerir. Las declaraciones afectivas se centran en la conducta y los sentimientos que esta genera, contribuyendo a desarrollar la empatía en los estudiantes.



3. **Preguntas Afectivas o Restaurativas:** Las preguntas restaurativas, también conocidas como preguntas afectivas, constituyen el tercer tipo de prácticas informales en el espectro de las prácticas restaurativas y son fundamentales en la implementación explícita de este enfoque. Se dividen en dos categorías: las que se dirigen a la persona que causó daño, ya sea intencional o no, y las que se plantean a la persona afectada por dicho comportamiento.

Las preguntas deben contener una estructura abierta para que generen reflexión y se profundice en lo que está ocurriendo y se invite a hablar de manera abierta respecto a la situación. Así mismo que inviten a explorar el afecto permitiendo que el estudiante profundice en las relaciones y explore los hechos, emociones y sentimientos que inciden en la situación y en la persona afectada.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

4.2 Medidas Pedagógicas Sugeridas Desde Las Prácticas Restaurativas Para Situaciones Tipo II

- 1. Círculos restaurativos:** Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.
- 2. Prácticas de reparación y responsabilidad:** Estas acciones pueden incluir disculpas, restitución y proyectos de servicio comunitario entre otros.
- 3. Conferencias restaurativas:** Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.
- 4. Programas de mentoría:** Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.
- 5. Campañas de sensibilización:** De acuerdo al tipo de situación en pro de la restitución y reparación, los estudiantes realizarán actividades pedagógicas donde se represente la situación problema y sus consecuencias, generando consciencia en la comunidad estudiantil como, por ejemplo: obras de teatro, danza o explicaciones con instrumentos pedagógicos en las aulas de clase.
- 6. Servicio a la comunidad:** Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar, como por ejemplo acompañamiento pedagógico a los docentes, colaboración en tareas administrativas de coordinación, entre otras que se consideren y acuerden con el estudiante, padre de familia y el comité de convivencia.
- 7. Proyectos de aprendizaje cooperativo:** Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.
- 8. Formación en habilidades sociales y emocionales:** Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.
- 9. Mediación entre pares:** Capacitar a estudiantes para que actúen como mediadores y faciliten la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros, promoviendo el entendimiento mutuo y la reconciliación.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

4.3 Medidas Pedagógicas Sugeridas Desde Las Prácticas Restaurativas Para Situaciones Tipo III

Antes de abordar medidas pedagógicas restaurativas para las situaciones tipo III es importante resaltar algunos aspectos a tener en cuenta:

❖ **Cooperación por parte de la institución educativa para la atención de la situación**

Estas situaciones activan protocolos con los que se informa e involucra a actores externos un/a estudiante comete un presunto delito, se recomienda que la institución educativa les brinde información de contexto sobre la situación, mientras que, en simultáneo y bajo el principio de corresponsabilidad, aborda la situación internamente con criterios pedagógicos y restaurativos, para garantizar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo mientras cursan los procedimientos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

❖ **En flagrancia o no la institución siempre debe activar el protocolo.**

Debido a que la función de la institución educativa siempre es pedagógica en el momento en el que identifique que la situación escolar es tipo III, es decir un presunto delito, debe activar el protocolo, tanto si la presunta persona ofensora fue encontrada en el acto mientras cometía el presunto delito (flagrancia) o porque la situación fue informada después ante la instancia que le corresponde activar el protocolo en la institución (sin flagrancia).

❖ **Identificada la situación no nos corresponde continuar el proceso.**

En un primer momento cuando la situación llega a nuestras manos debemos hacer un par de preguntas, para identificar rápidamente dos cosas que tipo de situación es, en particular si es una situación tipo III y si se requiere activar la ruta de remisión a salud.

Las preguntas son ¿Cuéntame qué pasó? o ¿qué está pasando?, ¿cómo están las personas involucradas?, si al hacer estas dos preguntas nos damos cuenta que la situación no es tipo III es decir no se trata de un presunto delito, podemos continuar con el proceso restaurativo, si nos damos cuenta de que es una situación tipo III debemos dejar de hacer preguntas y activar de inmediato el protocolo

❖ **La institución educativa podría abordar las situaciones tipo 3 después de activar el protocolo.**

Después de activar el protocolo y que la fiscalía se encuentre llevando el caso la institución educativa puede indicarle a la fiscalía su interés en abordar la situación con un proceso de justicia restaurativa dentro de la institución **cuando se trate de delitos querellables** que son todos aquellos **que no tengan señalada la pena privativa de libertad** en el código penal ley 599 del 2000 artículo 2

Las situaciones de convivencia tipo III representan desafíos más significativos en términos de gravedad y complejidad en un entorno escolar. Estas situaciones requieren enfoques restaurativos más intensivos y centrados en la reparación, la responsabilidad y el bienestar de todos los involucrados.

1. **Conferencias restaurativas ampliadas:** Facilitar reuniones más extensas y detalladas entre el estudiante infractor, las partes afectadas, docentes, padres y un mediador capacitado. Durante



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

estas conferencias, se puede abordar en profundidad el impacto del comportamiento, generar un plan de acción para la reparación y establecer compromisos a largo plazo para evitar futuras transgresiones.

2. **Consejería individualizada:** Proporcionar sesiones de consejería personalizadas para el estudiante infractor, donde un profesional capacitado en asuntos de comportamiento y acciones emocionales pueda ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus actos, comprender las consecuencias y trabajar en estrategias de cambio y mejora.
3. **Programas de rehabilitación y reintegración:** Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.
4. **Participación en proyectos de servicio comunitario intensivo:** Requerir al estudiante infractor que participe en proyectos de servicio comunitario de mayor envergadura y duración, en los que tenga la oportunidad de hacer reparaciones significativas y construir empatía y comprensión hacia los demás.
5. **Sesiones de mediación y reconciliación:** Facilitar sesiones de mediación más prolongadas y estructuradas entre el estudiante infractor y las personas afectadas, con el objetivo de abordar a fondo el conflicto, trabajar en soluciones adecuadas y alcanzar una reconciliación genuina.
6. **Programas de educación emocional y manejo de conflictos:** Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.
7. **Participación en grupos de apoyo y reflexión:** Integrar al estudiante infractor en grupos de apoyo donde pueda compartir experiencias, recibir retroalimentación constructiva y aprender de otros que hayan superado situaciones similares.



CAPÍTULO V. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS DESDE EL ENFOQUE DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LOS TIPOS DE SITUACIONES I, II Y III DEL COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS





INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.

NIT 890.505.155-0

DANE 254810000394

La Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos del Municipio de Tibú, acorde con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, ajusta sus mecanismos de acción y diseña la **Ruta de Atención Integral** garantizando la aplicación de los principios de protección, incluyendo el derecho a no ser Re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

El objetivo de la Ruta de Atención es: Implementar una herramienta de intervención con la descripción de rutas de acción e intervención en situaciones de violencias y/o amenazas que atenten contra la integridad física y emocional de la comunidad educativa, especialmente a la niñez y la adolescencia, y articule las competencias y compromisos de las entidades municipales y nacionales en la garantía de derechos y la protección.

5.1 Componentes De La Ruta De Atención

5.1.1 El componente de promoción.

Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con su responsabilidad.

5.1.2 El componente de prevención.

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña, jóvenes y adolescentes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



5.1.3 El componente de atención.

Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia, al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

5.1.4 El componente de seguimiento.

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

5.2 Acciones De Promoción

1. Realizar jornadas de sensibilización a toda la comunidad educativa sobre el contenido de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 y la importancia de denunciar todo lo relacionado con: acoso escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, violencia escolar. Además, recoger sugerencias para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
2. Revisión del PEI: Horizonte institucional, Componentes: Pedagógico, administrativo, de comunidad, de evaluación y mejoramiento institucional.
3. Ajuste del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965.
4. El Comité de Convivencia Escolar desarrollará planes de acompañamiento y diseño talleres para ser trabajados periódicamente desde las direcciones de curso, según cronograma de actividades.
5. Capacitación a docentes y miembros del consejo estudiantil que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos (comité de mediación).
6. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
7. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas articuladas con los proyectos transversales que conlleven al desarrollo de las competencias ciudadanas.
8. Difundir y promocionar los Derechos Humanos en la institución y realizar trabajo sistemático sobre convivencia pacífica.
9. Promover las metas del desarrollo humano: autonomía, autoestima, solidaridad, salud, creatividad y felicidad (comité de valores).
10. Disponer de espacios y tiempo institucional para desarrollar iniciativas de proyectos.



5.3 Acciones De Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. El Comité de Convivencia Escolar, articula un plan de trabajo a través de talleres adelantados desde la dirección de grupo, en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa.
2. Se fortalece el proyecto de educación sexual, con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto, conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.
3. Se establecen los comités de convivencia de curso (mediadores) y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.
4. Se desarrollarán en la Escuela de Padres, talleres orientados a que, desde el hogar, se traten temas relacionados con los proyectos transversales.
5. Se realizarán talleres orientados a la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
6. Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificados a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
7. Se diseñan los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
8. Sensibilizar y capacitar al Comité de Convivencia Escolar, acerca de sus funciones y responsabilidades y a toda la comunidad educativa sobre los contenidos y compromisos de la ley 1620.
9. Disponer de tiempo y espacios institucionales para las actividades de socialización y divulgación de la información.



5.4 Acciones De Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Hacen parte de las acciones de atención:

1. Conocer los protocolos de atención de situaciones tipo 1, 2 y 3, por parte de todas las personas involucradas.
2. Tener claridad del rol que se puede asumir en cualquier situación de atención.
3. Elaboración del Plan de acción para la construcción e implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar en sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.
4. Establecer formas consensuales de resolución del conflicto.
5. Generar escenarios restaurativos para las distintas formas de violencia y activar la corresponsabilidad de los actores.
6. Fortalecer el comité escolar de convivencia como gestor de liderazgo y capacidad para la conciliación en caso de conflicto.
7. Generar espacios de negociación propiciando acciones de aula que promuevan la palabra, el disenso y el respeto por el otro en lo sustancial, lo administrativo y lo logístico.
8. Acompañamiento por parte del comité escolar de convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.

NIT 890.505.155-0

DANE 254810000394

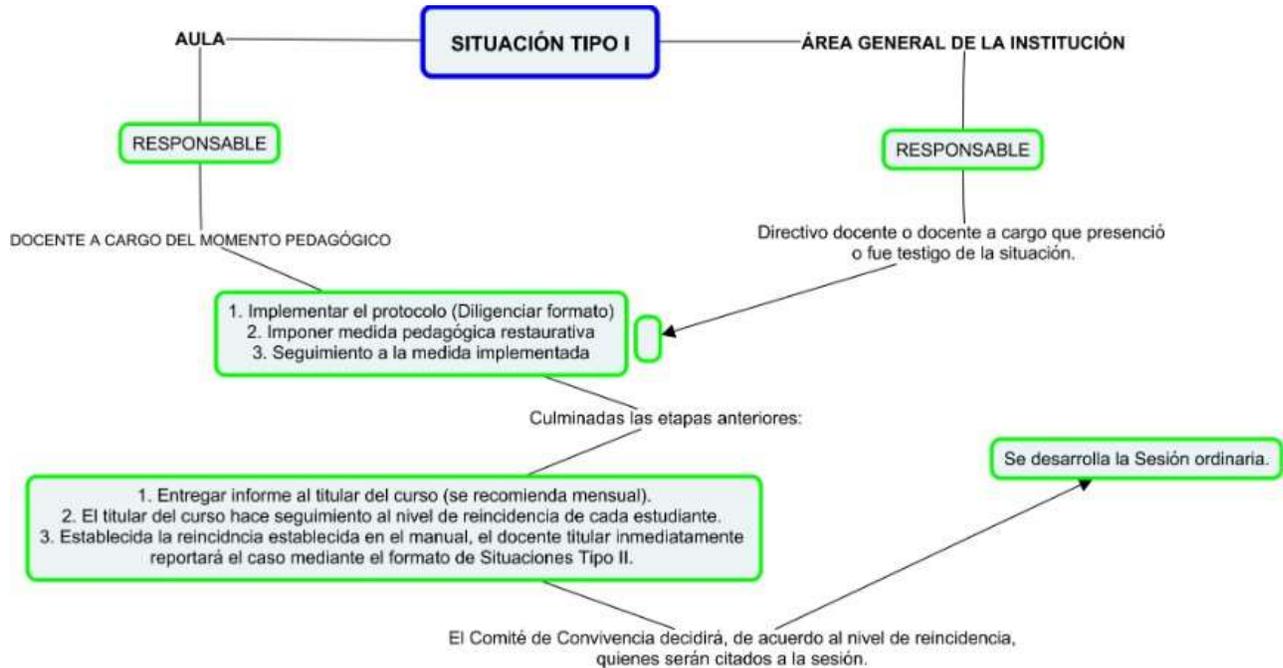
5.5 Acciones De Seguimiento

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y comprende entre otras:

1. Conformación de un archivo confidencial y mantener al día la información que permita remitir informes a las instancias pertinentes, en caso de accidentes o cualquier tipo de eventualidad.
2. Socializar con las partes interesadas el avance del caso.
3. Retroalimentar los impactos positivos que brinda la aplicación sistemática de estrategias nacidas del consenso de la comunidad educativa con respecto a la convivencia escolar.
4. Los ajustes al Manual de Convivencia se realizaron de manera participativa.
5. Hacer seguimiento a los protocolos y procedimientos.
6. Actualizar los formatos del Observador del Estudiante.

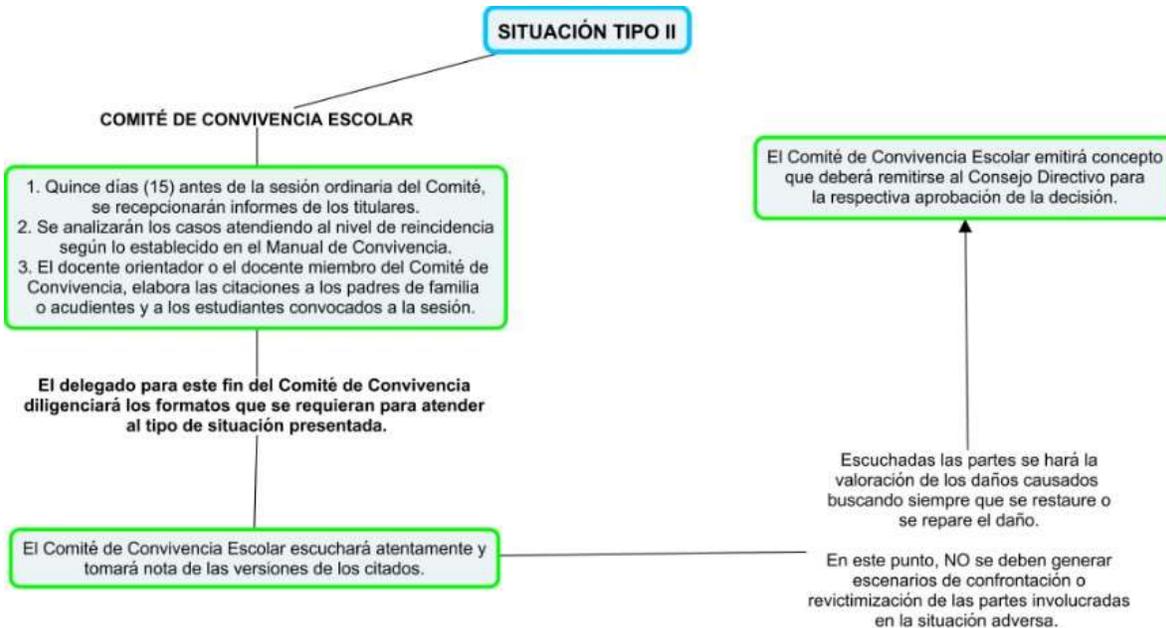


5.6 Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo I desde el Enfoque de las Prácticas Restaurativas



Nota: Cuando se evidencie la reincidencia por **(3a)** vez de una situación tipo I, se determinará automáticamente como una **situación de tipo II**, iniciándose el reporte y procedimiento descrito para dichas situaciones de convivencia.

5.7 Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo II desde el Enfoque de las Prácticas Restaurativas

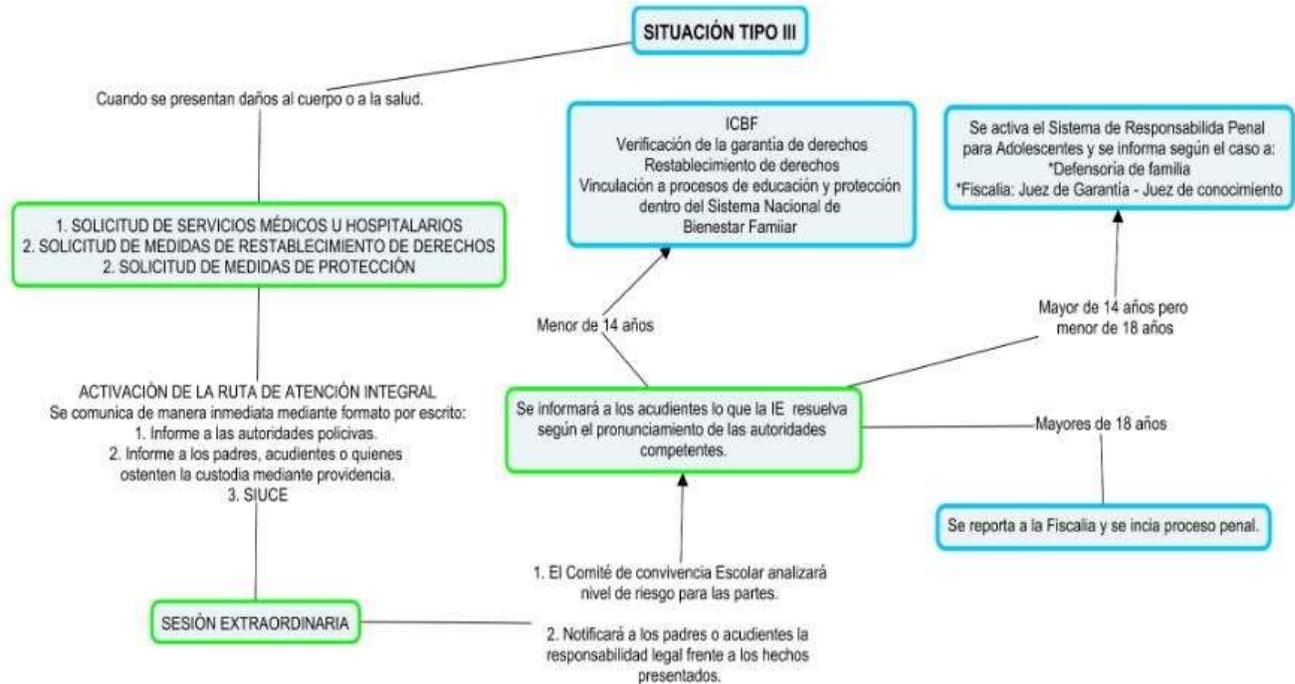




INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

5.8 Procedimiento Para Atender Situaciones Tipo III desde el Enfoque de las Prácticas Restaurativas



Imponer medidas pedagógicas restaurativas

- Que el niño, niña o joven realice un descargo por escrito con su puño y letra, respecto a su comportamiento o situación que presento en contra de sus compañeros, docente, padre de familia y que el mismo plantee una alternativa posible en concertación directa con el afectado estos descargos por escrito **los realiza directamente con el docente que estuvo presente o conoció la situación en primera oportunidad o coordinador u orientador a partir del segundo o tercera situación presentada.**
- El estudiante que sea responsable de ejercer una **situación de tipo II y/o III se presenta una medida restaurativa de acuerdo a las nombradas en el capítulo IV de este manual de convivencia, este proceso se ancla al observador del estudiante para tener el debido proceso y procedimiento que afectara su nota comportamental a un básico** dependiendo el tipo de situación de convivencia y si llega a estancias mayores como comité de convivencia se tomaran las medidas que este determine.

Seguimiento a la medida implementada

- Para el seguimiento y control en cada periodo se reunirán en primaria el docente director de grupo, coordinador, orientador Juntas evaluadoras de cada periodo.
- En Secundaria se realiza reunión con el docente titular del grupo, coordinador, orientador, docente que intervengan el aula de clase, Junta Evaluadora de cada periodo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

CAPÍTULO VI. PROTOCOLOS GARANTES DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y DEL DEBIDO PROCESO PARA CADA TIPO DE SITUACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral en la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos, inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

6.1 Protocolo General

1. El ingreso de la comunidad educativa en general a la institución en las diferentes actividades académicas debemos recordar a los padres de familia la atención a padres de familia, entrega de informes, escuela de padres y colegio abierto recordar la importancia de la educación en valores en el hogar.
2. Los estudiantes y padres de familia entregarán las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos al Titular de curso, quien lo entregará al coordinador para su reporte en el libro de registros del Comité de Convivencia Escolar (CCE), indicando las personas implicadas, la fecha y el lugar y si el hecho ocurrió dentro o fuera del Colegio.
3. Si la persona que denuncia sostiene que el hecho ocurrió fuera del establecimiento, se debe dejar especificado si se hizo una denuncia previa en otra entidad (Fiscalía, inspección de policía u otra autoridad).
4. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2002 y el Decreto 1377 de 2013, se registrarán únicamente los datos que son pertinentes y adecuados para el caso en cuestión garantizando la confidencialidad y seguridad de los mismos con el fin de proteger su integridad física y psicológica. En caso de conflictos entre terceros, se protegerá la identidad del denunciante. Reunida la información, se pondrá en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. Se dará a conocer al estudiante y a los padres o acudientes todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
5. Se indica el término durante el cual el estudiante implicado, con el acompañamiento del padre o madre de familia, puede presentar sus descargos por escrito, controvertir las pruebas alegadas en su contra y aportar las que considera necesarias para sustentar sus descargos.
6. Se da garantía de atención integral y el seguimiento correspondiente para cada caso, con la búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad de los padres de familia y el respeto de los Derechos Humanos.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

7. Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Para lo anterior, el Comité de Convivencia Escolar mantendrá actualizado un **directorio telefónico de: los padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados**, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, y de las entidades que integran el Sistema Municipal de Convivencia Escolar.

8. **El coordinador, con la colaboración del Titular de curso, harán el seguimiento** de los casos y de las medidas adoptadas, para verificar que la solución y/o la medida correctiva sea efectiva.

6.1.2 Debido Proceso

Cada proceso debe permitir a todas las partes presentar sus versiones y pruebas relevantes.

En el contexto escolar, el manual de convivencia debe definir quiénes serán los responsables de cada etapa procesal (Docente orientador, Docente Titular, Coordinadores, padres de familia)
Establecer claramente los términos para cada etapa:

- respetar los plazos
- notificar adecuadamente
- recopilar evidencia (formulario donde se indique que tipo de situación se presentó)

que esta sea fidedigna y conducente, garantizando una lectura de contexto objetiva e imparcial al implementar medidas pedagógicas según sea necesario.

6.1.3 Acciones de divulgación y socialización.

Para la reestructuración o resignificación del manual de convivencia se deberán reunir los siguientes estamentos institucionales y generar propuestas para dichos procesos:

- Asamblea del consejo docente
- Asamblea consejo estudiantil
- Reunión consejo de padres
- Consejo académico
- Aprobación por parte del consejo directivo.
- La socialización del manual de convivencia se realizará en asambleas generales con toda la comunidad educativa, además se utilizarán los medios de comunicación de los cuales dispone la institución como emisora y redes sociales.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

6.1.4 Acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

- Programación de la vinculación a la comunidad educativa para los procesos institucionales.
- Reestructuración de la escuela de padres.
- Aplicación de la ley 2025 del 2020
- Ampliar los espacios de participación de la comunidad educativa
- Darle cumplimiento al manual de convivencia
- Darle continuidad al proceso de activación de ruta y protocolos establecidos en el manual de convivencia, utilizando la plataforma SIUCE.

6.1.5 Protocolo Del Debido Proceso Para La Atención De Situaciones De Tipo I

El protocolo de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos para la atención de situaciones de Tipo I se establece de la siguiente manera:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas y puede intervenir el grupo de mediadores.
2. Comisión o información de la situación por parte del **docente que ha observado o ha sido informado de las situaciones**, dejando constancia en el formato tipo I y anexándolo en el Observador del Estudiante, garantizando que corresponde a una situación Tipo I.
3. Realizar seguimiento del caso con el formato que se encuentra en coordinación y además supervisar el cumplimiento de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones tipo II y tipo III.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Información de la situación de convivencia por parte del docente que ha observado o ha sido informado el estudiante, así como a los padres de familia o acudiente, en caso de reiteración se dejará constancia en el observador del **Estudiante plataforma Vive Colegio**.

6.1.6 Protocolo Del Debido Proceso Para La Atención De Situaciones Tipo II

El protocolo de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos para la atención de situaciones de Tipo II se establece de la siguiente manera:

1. Descripción y análisis del hecho, garantizando que corresponde a una situación Tipo II de acuerdo al Manual de Convivencia.
2. Reporte inmediato de la situación por parte del docente que ha observado o ha sido informado de la misma a coordinación.
3. Notificación por escrito al padre, madre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Estudiante en la **plataforma Vive Colegio** con remisión al Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

4. Se generará el espacio en los que las partes involucradas en la situación y los padres de familia puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás, para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.
5. Análisis y valoración de los hechos y pruebas.
6. Información del derecho al debido proceso y la facultad para presentar recursos de **apelación y reposición y controvertir pruebas (5 días hábiles)**.
7. Buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación.
8. El coordinador si es necesario, hará la remisión a ayuda profesional. Se deja constancia correspondiente en el Observador del Estudiante.
9. El docente titular deberá realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones muy graves en caso de reincidencia o incumplimiento a los compromisos firmados.

6.1.7 Protocolo Del Debido Proceso Para La Atención De Situaciones Tipo III

El protocolo de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos para la atención de situaciones Tipo III se establece de la siguiente manera:

1. Información inmediata de la situación presentada por parte del docente que ha observado o ha sido informado de la falta al coordinador, quien junto con el rector garantizarán la asistencia inmediata y la remisión a entidades competentes.
2. Notificación inmediata al padre, madre de familia o acudiente de los estudiantes involucrados, dejando constancia en el Observador del Estudiante.
3. El rector, por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, de acuerdo con el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, actuación de la cual se dejará constancia en el Libro de Registros del Comité de Convivencia Escolar y en el Observador del Estudiante.
4. Convocar a sesión extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar para el análisis del hecho, garantizando que corresponde a una situación Tipo III de acuerdo al Manual de Convivencia. Se guardará reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Se dejará constancia en acta correspondiente.
5. Se generará el espacio en los que las partes involucradas en el conflicto y los padres de familia puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Información del derecho al debido proceso y la facultad para presentar recurso de reposición y controvertir pruebas (5 días hábiles).
8. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto que se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Integrado Campo Dos.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Parágrafo: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 109 de 2006, en el Título III. "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143 de 2011 y sus normas concordantes.

6.1.8 Activación De Los Protocolos De Otras Entidades

El rector hará el seguimiento correspondiente para garantizar que las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el Comité de Convivencia Escolar y cumplan con:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto que se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Parágrafo. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

CAPÍTULO VII. PACTO DE CONVIVENCIA

El pacto de convivencia, como su nombre Lo indica, hace referencia a un tratado que hacemos entre diferentes estamentos de la comunidad Educativa, con el fin de normalizar las interacciones entre sus miembros. Por tanto, es una construcción colectiva que beneficia a las diferentes partes, teniendo en cuenta los derechos y deberes y corresponsabilidad de la que son sujetos los padres, docentes, sociedad y estado.

El pacto de convivencia traza la ruta que se va a seguir para dar cuenta para el ejercicio del cumplimiento de los derechos de la cotidianidad escolar, familiar y social con ello no solo aseguramos una sociedad más justa sino una calidad de vida digna para la niñez.

7.1 Propósitos del pacto de convivencia

Conocer las normas y principios que orientan las acciones formativas de los miembros de la comunidad Educativa de la Institución Educativa Colegio Campo dos.



7.2 Propuestas para la elaboración del pacto de convivencia:

- Fomentar la sana convivencia social y académica
- Identificar los principios y acuerdo normativos que regulen el comportamiento y sirvan como criterios de conducta dentro y fuera de la Institución.
- Contribuir con el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad, mediante el ejercicio de los derechos y deberes.
- Identificar y hacer uso de los conductos regulares de la Institución, como derecho fundamental de una convivencia armónica en la comunidad educativa.

Para alcanzar las anteriores metas, desde el inicio del año escolar se debe establecer acuerdos, ya que estos son los que marcarán el ambiente del aprendizaje de los estudiantes, para tener un buen ambiente de trabajo y ambos actores (profesores y estudiantes) pongan de su parte en el cumplimiento del mismo.

Estos acuerdos se deben ubicar en un lugar visible, para tener presente las normas establecidas para la buena armonía en el aula. Sin embargo, es necesario dar la importancia debida a él para que sean funcionales y recordar a los estudiantes, que regirá la convivencia dentro del aula.

A continuación, se da un ejemplo de cómo se debe realizar un pacto de aula:

Para estudiantes:

- Reconozco que a veces me equivoco y pido disculpas
- Cuido y recojo los materiales de trabajo y del colegio
- Trabajo en silencio y termino las tareas
- Respeto cuando los demás compañeros y el profesor hablan
- Utilizo las palabras por favor y gracias

Para docentes

- Uso adecuado del celular en horas de clase.
- Entrega oportuna de libros reglamentarios (planes de área y asignatura, asistencia, observador, plan de clase, diario de campo, libros de actas).
- Trato respetuoso hacia la comunidad educativa (vocabulario y actitud).
- Conocer y cumplir los protocolos para la atención de las situaciones de índole comportamental que se presenten en la institución.
- Seguir el conducto regular ante cualquier situación que se presente.
- Asistir y participar activamente en las actividades relacionadas con los eventos de la institución.
- Cumplir con la jornada escolar establecida.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

CAPÍTULO VIII. RUTAS DE ATENCIÓN ESTABLECIDAS A NIVEL DEPARTAMENTAL ANTE EL ACOSO ESCOLAR, CONSUMO DE SPA, CONDUCTA SUICIDA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

RUTA PARA LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

(Se deben realizar acciones de Promoción- Prevención- Atención – Seguimiento)

Dimensión de
Convivencia
Social y Salud
Mental - IDS

1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013, Art. 40)

Situación tipo 1: Conflictos manidos, inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el día escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud mental.

Situación tipo 2: Conflictos que se presentan de manera repetida o sistemática y que causa daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para los involucrados.

Situación tipo 3: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

¿DÓNDE SE PUEDEN REPORTAR?

Situación tipo 1: Comité de Convivencia Escolar, Rector, Director, Coordinador, Psicorientador, docente, personaero estudiantil.

Situación tipo 2: Comité de Convivencia Escolar, Psicorientación.

Situación tipo 3: Comité de Convivencia Escolar, Institucional remite a las autoridades competentes.

3 MEDIOS PARA REPORTAR ESTAS SITUACIONES

Forma verbal

Forma escrita

Llamada anónima

4 PROCESO

Situación tipo 1:

- Identificación y análisis del caso
- Citación a los padres de familia.
- Generación de compromisos
- Seguimiento a compromisos

Situación tipo 2:

- Garantizar la atención inmediata en la salud física y mental si la situación lo amerita.
- Identificación y análisis del caso en el comité de convivencia escolar
- Citación a padres de familia.
- Remisión del caso al Ente competente si la situación lo amerita.
- Seguimiento de caso.

Situación tipo 3:

1. Sistema de Salud (Atención Física – Lesiones, Atención Psicológica- Crisis)
2. Identificación del caso:
 - Contravenciones cometidas por adolescentes mayores de 14 años.
 - Contravenciones cometidas por adolescentes menores de 14 años.
 - Delitos cometidos por mayores de 14 años.
 - Delito cometido por un mayor de edad a un adolescente.
3. Notificación al padre de familia.
4. Notificación al Comité de Convivencia Escolar, Municipal y Ente Competente.

5 ENTE RECEPTOR

Situación tipo 1:

- Docentes Orientadores.
- Director (del Comité de Convivencia Escolar Institucional).
- Psicorientador

Situación tipo 2:

- Comité de Convivencia Escolar Institucional.
- Docente Orientador
- ICBF
- Comisaría de Familia
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Personería Municipal

Situación tipo 3:

- Comité de Convivencia Escolar Municipal.
- Sistema de salud para la atención requerida
- Comisaría de Familia (Adolescentes menores de 14 años) (ICBF (Mensajes de 1-4 años)
- Fiscalía delegada para adolescentes (mayores de 14 años) - Apoya Policía de Infancia y Adolescencia
- Fiscalía General de la Nación (Delito por un mayor de edad en contra de un estudiante)
- Personería Municipal (Brinda acompañamiento permanente)

6 ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Institución Educativa
Identifican los casos, realizan talleres pedagógicos

Policía de Infancia y Adolescencia
587 1300-5677700. Ext.2009
Enlace con directivos de las IE.

Comisaría de Familia
Asisten personas administrativas de restablecimiento de derechos cuando la valoración se realiza en el ámbito familiar. Actúan si falta (correspondiente)

EPS:
Autoriza tratamiento integral de psicología, medicina, y Psiquiatría si lo requieren

BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Recibe denuncia de vulneración de derechos. Realiza valoraciones iniciales por parte del equipo interdisciplinario. Proceso de restablecimiento de derechos, verifica la garantía del derecho del proceso.

Institución Prestadora de Servicios de Salud presente en su comunidad
Brinda atención inmediata física y mental si lo requiere.

Fiscalía General de la Nación
Recibe denuncia penal, Fiscalía general de la Nación y/o Fiscalía de Infancia y Adolescencia recopila información, investiga y judicializa en caso de que la situación sea de tipo 3.

Medicina Legal
Realiza valoración médico legal y Psiquiatría en el caso que lo requiera.

Personería Municipal
Realiza asesoría de casos que no hayan podido ser resueltos en el comité de Convivencia Escolar Institucional.

<p>Policía de Infancia y Adolescencia 3208890319 587 1300-5677700 Ext.2009</p>	<p>Fiscalía 01 80009 19748 desde un celular o en línea 122 Responsabilidad penal para adolescentes: 57 733729627</p>	<p>ICM Centro zona 1: 5740230 Ext. 725000 Centro zona 2: 5873694 Ext. 726000 Centro zona 3: 5740230 Ext. 724000 CZ Ocaña: 5740230 Ext. 726000 CZ Pamplona: 5781412 Ext. 727001 CZ Tibu: 5740230 Ext. 729000</p>	<p>Secretaría de Salud-Coordenación de Salud Pública</p> <p>Personería Municipal</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------



INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

RUTA DE ATENCIÓN POR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS



Dimensión de
Convivencia
Social y Salud
Mental - IDS

1. ¿PARA LAS ACTIVIDADES FRENTE AL CONTROL DE LA OFERTA, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, QUIÉNES APORTAN EN LA INTERVENCIÓN?

A nivel Departamental en el marco de los Decretos 701 del 2015 y 397 del 2016, existe el Consejo Seccional de Estupefacientes y los Comités de control y oferta y prevención y reducción del consumo de Sustancias Psicoactivas, los cuales están integrados por diferentes Secretarías, Instancias, Instituciones y actores de Salud, Educación, Seguridad, Gobierno, Cultura, migración, los cuales permiten proponer de manera integral el abordaje del fenómeno de las sustancias Psicoactivas.

2. ¿QUIÉNES PUEDEN IDENTIFICAR Y DENUNCIAR EL CASO?



Policía



Algún integrante de la familia



Comunidad



Sector Educativo
- Rectores
- Coordinadores
- Docentes
- Estudiantes
- Padres de Familia



Sector Salud
- Hospital
- Centros de Salud
- Personal de Salud

3. ¿COMO SE PUEDE REPORTAR EL CASO?

Si es niño, niña o adolescente se debe reportar en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o en la Policía de Infancia y Adolescencia a través de la línea 123 o el número 3208890319.

Telefónicamente: Línea de la Policía 123.

Personalmente: Ante la autoridad competente, si es mayor de edad se debe reportar ante la Policía Nacional.

4. ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Las siguientes instituciones brindan la atención correspondiente de acuerdo a su competencia (verificación de derechos, valoración psicosocial, notificación y reporte del caso a epidemiología, entre otros).



Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)
Brindan atención por consulta externa o urgencias según se amerite. Ebborar La ficha respectiva del consumo de SPA o SPA inyectable y reportar a SINGLA.



EPS
Garantiza el tratamiento integral por parte de Psicología y/o Psiquiatría. Autoriza la liberación del paciente en la Unidad de Salud Mental o centros de Rehabilitación si lo requiere.



Sector Educativo
Realiza talleres pedagógicos de Prevención y notifica a los Padres de familia, realiza orientación para el acceso al sector salud, remite a la Institución Correspondiente.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Si es niño, niña y adolescente y está en peligro su integridad tomar las medidas pertinentes se realiza valoración inicial por Psicología y Trabajo Social.



Policía de Infancia y Adolescencia
Si el niño, niña y Adolescente se presenta Intimidado son trasladado a urgencias, y si se les verifica parte de sustancias se remiten al ICBF para el establecimiento de derechos.
Remite a la fiscalía de Infancia y Adolescencia si hay lugar para la aprehensión, remite a urgencias si es necesario.



Secretaría de Salud Municipal/Coordinación de Salud Pública
Reciben notificaciones de los casos, notifica los casos al Instituto Departamental de Salud



Instituto Departamental de Salud
Realiza seguimiento y verificación de los casos.

5. INSTITUCIONES QUE REALIZAN SEGUIMIENTO



EPS
Garantiza tratamiento y seguimiento por Psicología y Psiquiatría si lo requiere, garantizando tratamiento de internamiento o centro de Rehabilitación y/o entidad de salud mental.



Sector Educativo
Realiza talleres pedagógicos de prevención y realiza seguimiento por parte de Psicorientación.



BIENESTAR FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Realiza seguimiento psicológico y por Trabajo Social, inicia Proceso de restablecimiento de derechos, ubica en centro de rehabilitación si se requiere.

6. ORGANISMOS DE CONTROL



Procuraduría General de la Nación



Defensoría del Pueblo



Personería Municipal

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Policía de Infancia y Adolescencia
3208890319
5071300-5077708 Ext. 2009

ICBF
Centro zona 1: 5740230 Ext. 725000
Centro zona 2: 5873694 Ext. 726000
Centro zona 3: 5740230 Ext. 724000
CZ Ocaña: 5740230 Ext. 728000
CZ Pamplona: 5781412 Ext. 727001
CZ Tibu: 5740230 Ext. 729000

Personería Municipal

Comisaría de Familia

Fundación Sergio María Urrego



INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

RUTA INTEGRAL CONDUCTA SUICIDA



Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental - IDS

ALGUNOS SIGNOS DE ALARMA QUE PUEDEN GENERAR SOSPECHAS

Se puede considerar sospecha de conducta suicida cuando una persona tiene los siguientes signos de alarma:

- Se muestra deprimida, triste o desesperada.
- Presenta eventos de autoagresión.
- Cambios en los hábitos de dormir o comer.
- Abuso de drogas.
- Baja autoestima.
- Plan Suicida.
- Pensamiento de muerte e intento de suicidio previo.

1 ¿QUIÉNES PUEDEN IDENTIFICAR Y DENUNCIAR EL CASO?



Alguien integrante de la familia



Comunidad



Sector Salud



Sector Educativo

- Rectores/Coordinadores
- Docentes
- Estudiantes
- Padres de Familia
- Personal Administrativo
- Comunidad Educativa



Policía

- Policía Nacional
- ICBF
- Personería Municipal
- Comisaría de Familia

ORGANISMOS DE CONTROL



Procuraduría General de la Nación



Personería Municipal



Defensoría del Pueblo

2 ¿DÓNDE REPORTAR Y/O ACUDIR SI SE IDENTIFICA IDEA SUICIDA?

Escúchelo sin juzgarlo y **NO** lo deje solo.

- Llame a la línea de emergencias 123.
- Acompañelo en búsqueda de un profesional con su EPS/IPS.
- Reporte el caso en las instituciones que intervienen. Si este evento se identifica en el entorno estudiantil recorra a las siguientes personas:
- Psicorrelatores.
- Rectores
- Coordinadores
- Docentes

¿DÓNDE REPORTAR Y/O ACUDIR SI SE IDENTIFICA UN EVENTO DE INTENTO SUICIDA?

Lleve la persona al centro de Atención más cercano. **¡ES UNA EMERGENCIA!**
Allí le brindarán atención médica, intervención en crisis, y lo remitirán a psicología o psiquiatría.
De igual manera puede reportar a la línea de emergencias de la Policía Nacional: 122 / 123

3 ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Las IPS brindan atención en:

- Estabilización Médica; Intervención en crisis; acompañamiento por Psicólogo – Psiquiatría; notificación inmediata al SVIGILA de la Secretaría de Salud; Valoración del riesgo del usuario.
- Alto Riesgo:** La persona tiene un plan definido, tiene los medios para hacerlo y planea hacerlo inmediatamente. Tiene antecedentes y ninguna red de apoyo.
- Bajo Riesgo:** La persona ha tenido ideas suicidas esporádicas, sin planeación que son mejoradas en intervención. No tiene antecedentes y cuenta con red de apoyo.

Desde el área de referencia teniendo en cuenta el nivel de riesgo se da ingreso con el paquete de servicios en salud mental: Psiquiatría, Psicología, Medicina Especializada e internación en Unidad Mental. Notificación Inmediata al SVIGILA.

Se brinda atención por Medicina, Psicología y Psiquiatría, seguimiento desde la EPS y Secretaría de Salud municipal o Coordinación de Salud Pública

4 ENTIDADES QUE INTERVIENEN



Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)
Realiza estabilización médica del paciente
Valoración por Psicología y Trabajo Social
Intervención en crisis, valoración por Psiquiatría si se requiere
Hospitalización en unidad de salud Mental si el paciente lo requiere.
Se notifica al SVIGILA.



Institución Educativa
Identifican los posibles casos
Remite a las instituciones pertinentes



BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Realiza valoración Psico social
Remite a la Comisaría de Familia
Remite al sector salud



Policía Nacional
Realiza acompañamiento
Actúa la ruta de salud
Brinda atención
Medidas de protección
Garantiza cadena de custodia



Comisaría de Familia
Realiza proceso administrativo
De restablecimiento de derechos
Remite a EPS cuando es necesario



Secretaría de Salud Municipal/Coordinación de Salud Pública
Reciben notificaciones de los casos, notifica los casos al Instituto Departamental de Salud



Instituto Departamental de Salud
Realiza seguimiento y verificación de los casos.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Policía de Infancia y Adolescencia
22088903 / P:
5811300-5877708 Ext.2009

ICBF
Centro zonal 1: 5740230 Ext. 725000
Centro zonal 2: 5873694 Ext. 726000
Centro zonal 3: 5740230 Ext. 724000
CZ. Ocaña: 5740230 Ext. 728000
CZ. Pamplona: 5781412 Ext. 727001
CZ. Tibú: 5740230 Ext. 729000

Personería Municipal

Comisaría de Familia



INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2002 y
Resolución de aprobación de estudios No.00661 del 10 Noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

RUTA PARA LA ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Nota: la ruta inicia en el sector que lo identifique



Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Educación



Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental - IDS

1. QUIENES PUEDEN IDENTIFICAR LOS CASO?

Algun integrante de la familia

Comunidad

Sector Salud

Sector Educativo

2. MEDIOS PARA REPORTAR ESTAS SITUACIONES

Forma verbal

Forma escrita

Llamada anónima

3. ¿DÓNDE SE PUEDE ACUDIR SEGÚN EL TIPO DE VIOLENCIA?

MALTRATO INFANTIL
Si se presentan agresiones dentro del contexto familiar se denuncia ante la Comisaría de Familia.
Si es fuera del contexto familiar o si se presenta abandono, negligencia la denuncia se realiza ante el Bienestar Familiar y Policía de Infancia y Adolescencia

VIOLENCIA DE PAREJA
Violencia Física, Violencia Emocional o Psicológica, Violencia Económica se acude ante la Comisaría de Familia.

4. ¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR?

COMISARÍA DE FAMILIA
Si al interior de la familia ya se han presentado agresiones.

POLICÍA JUDICIAL
Si es sorprendido en flagrancia, si la agresión está ocurriendo en el momento.

FISCALÍA

Policia Nacional

BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

5. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE LA VICTIMA (Realizan su orientación, valoración y tratamiento de acuerdo a la particularidad de cada caso)

Comisaría de Familia
Realiza proceso administrativo. De restablecimiento de derechos. Remite a EPS cuando es necesario

Policia Nacional
Realiza acompañamiento. Activa la ruta de salud. Brinda atención. Medidas de protección. Garantiza cadena de custodia

BIENESTAR FAMILIAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Realiza valoración Psicosocial. Remite a la Comisaría de Familia. Remite al sector salud

Medicina Legal
Realiza valoración medico legal y Psiquica en el caso que lo requiera

Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)
Realiza establecimiento medico del paciente. Valoración por Psicología y Trabajo Social. Intervención en crisis valoración por Psiquiatría si se requiere. Hospitalización en unidad de salud Mental si el paciente lo requiere. Se realiza el SIAMEGA.

FISCALÍA
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía de Infancia y Adolescencia
recibe información, investiga y adelanta proceso de que la situación sea de tipo J.

Secretaría de Salud Municipal/Coordinación de Salud Pública
Reciben notificaciones de los casos, notician los casos al Instituto Departamental de Salud.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NORTE DE SANTANDER
Instituto Departamental de Salud
Realiza seguimiento y verificación de los casos.

6. ORGANISMOS DE CONTROL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procuraduría General de la Nación

Defensoría del Pueblo COLOMBIA
Defensoría del Pueblo

Personería Municipal

DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Policia Nacional
Línea: 123

Fiscalía
Línea: 122
Nacional: 018000919748
CAVIF: (577) 5750860
UR: (577) 5775058

ICBF
Marcar línea nacional: 141
Centro zonal 1: 5740230 Ext. 725000
Centro zonal 2: 5873694 Ext. 726000
Centro zonal 3: 5740230 Ext. 724000
CZ Ocaña: 5740230 Ext. 728000
CZ Pamplona: 5781412 Ext. 727001
CZ Tibú: 5740230 Ext. 729000

Secretaría de Equidad de Género
Alcalde de Cucuta
Línea de WhatsApp: 3507505351
Correo: seomujer@alcaldiaencucuta.gov.co

Casos de Mujeres (plataforma no gubernamental)
Línea de Whatsapp: 3217820898

Línea de Orientación de Mujeres Víctimas de la Violencia
155



CAPÍTULO IX. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

La interpretación de las disposiciones contenidas en este Manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los y las estudiantes. Los aspectos no contemplados en el presente Manual, serán motivo de interpretación mediante homologación de los casos ocurridos con aquellos que guarden afinidad con los tratados en este.

El hecho de que una norma no aparezca en el Manual de Convivencia no significa que no pueda exigirse por parte de los Directivos Docentes y Docentes, siempre en procura de la formación integral de los y las estudiantes y en busca del bien común de la Institución.

Es importante que todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los estudiantes, se comporten de tal manera que los correctivos contemplados en este manual nunca tengan que aplicarse.

9.1 Vigencia El Manual De Convivencia

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente y queda sujeto a las disposiciones Constitucionales legales y reglamentarias del Ministerio de Educación Nacional.

9.2 Modificaciones Al Manual De Convivencia

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual, que surjan a medida que en la vivencia diaria se consideren necesarias para fortalecer la capacidad para vivir y crecer en armonía y equidad serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier integrante de la Comunidad Educativa, de manera escrita y debidamente soportadas, en donde será aprobada la reforma cumpliendo con las siguientes fases o procedimiento:

9.3 Trabajo Previo.

Con el fin de conocer el punto de vista de los diferentes estamentos se deben desarrollar trabajos previos con los y las estudiantes, docentes y padres de familia.

9.4 Convocatoria a representantes.

Citación a participar en plenaria utilizando para ello mecanismos como correo electrónico institucional, cartelera y circulares informativas, entre otros. Este proceso está a cargo de Los directivos docentes y Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

9.5 Participantes.

Rectoría, Consejo Directivo, Coordinador, representantes de los y las administrativos, representantes docentes, representantes de estudiantes y Representantes del Consejo de Padres de Familia y de la Asociación de padres.

9.6 Plenaria.

Se organiza en mesas de trabajo, en donde se discutirán los puntos objeto de reforma, levantando un acta de los acuerdos.

9.7 Aprobación.

Por parte del Consejo Directivo con la respectiva publicación en carteleras y circular dirigida a los estudiantes, docentes y padres de familia.

“SI PEDIMOS LO QUE NOS CORRESPONDE Y CUMPLIMOS CON LO QUE DEBEMOS HACER, HAREMOS DE ESTA INSTITUCIÓN UNA BUENA FAMILIA FRATERNAL EN BUSCA DE UNA PATRIA MEJOR”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

ANEXOS

Anexo 1. Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo

Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:
	❖ Aula (asignatura):
	❖ Fuera del aula (¿dónde?):
Responsable de la implementación del protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación por el docente:	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Versión de las partes:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

*Se recomienda como práctica restaurativa, la **escucha activa y empática** para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de **preguntas restaurativas** tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.*



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)

Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como **pedir y ofrecer perdón** por los daños causados mediante **declaraciones afectivas y pequeñas reuniones restaurativas.**

Seguimiento a la medida pedagógica:

El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Fecha del seguimiento: _____	
Observaciones:	
Firma de las partes: Ofendido (s): Ofensor (es):	Firma del representante del curso:
Firma del docente que implementa el protocolo:	Fecha del reporte de la situación:

Este reporte se anexa al observador de los estudiantes (ofensores) que incurrieron en la situación tipo I que conllevó a la implementación de este protocolo.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 2. Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II

Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha del registro:	
Periodicidad de la situación: Días ____ Semanas ____ Meses ____	
Responsable de la implementación del protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación: (previsto en el manual)
Descripción de la situación:	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿Cuál?)	
Medida pedagógica implementadas: 		
Firma del docente titular:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma de los padres o acudientes presentes:	
1. _____	
2. _____	
3. _____	
4. _____	
5. _____	
6. _____	
7. _____	
8. _____	
9. _____	
10. _____	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

**Anexo 5. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia
Tipo II**

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

**Fecha entrega al comité de convivencia
escolar:**



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 6. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES
Fecha y hora:
Nombre y apellidos de los estudiantes:
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Acciones adelantadas por la institución:

Formatos adjuntos según las características del caso:

- Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.
- Solicitud de restablecimiento de derechos.
- Solicitud de medidas de protección

Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)

Compromisos de los padres y/o acudientes:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Compromisos de los estudiantes:

Compromisos de la Institución Educativa:

Firma de los padres y/o acudientes:

Firma del Rector y/o director:

Fecha entrega al comité de convivencia
escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 7. Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 8. Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 9. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:	
Compromisos Institucionales:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

**Anexo 10. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de
Convivencia Tipo III**

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

**Fecha entrega al comité de convivencia
escolar:**



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 11. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES
Fecha y hora:
Nombre y apellidos de los estudiantes:
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Acciones adelantadas por la institución:

Formatos adjuntos según las características del caso:

•Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.

•Solicitud de restablecimiento de derechos.

•Solicitud de medidas de protección

Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)

Compromisos de los padres y/o acudientes:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Compromisos de los estudiantes:

Compromisos de la Institución Educativa:

Firma de los padres y/o acudientes:

Firma del Rector y/o director:

Fecha entrega al comité de convivencia
escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 12. Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:

Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:

Observaciones de la autoridad policiva a cargo:

Firma de los padres y/o acudientes:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Firma de la autoridad policiva a cargo:

Firma del funcionario a cargo: (Docente,
Directivo Docente y/o orientador escolar)

Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 13. Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Fecha y hora:
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)
Exposición del caso a analizar:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Acciones adelantadas en el caso:

Estado actual de la situación:

Compromisos de los padres y/o acudientes:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Compromisos de los estudiantes:

Compromisos de la Institución Educativa:

Acciones para adelantar seguimiento al caso:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:

Firma de los Miembros del Comité:

Firma de los invitados a la sesión:



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

Anexo 14. Protocolo de Compromiso de Estudiantes y Padres de Familia por el Uso Responsable de Celulares y Dispositivos Electrónicos

Protocolo de Compromiso de Estudiantes y Padres de Familia o Cuidadores por el Uso Responsable de Celulares y Dispositivos Electrónicos

I. Introducción

En cumplimiento de la Ley 2170 de 2021, que regula el uso de tecnologías de la información y comunicación en las instituciones educativas, y con el fin de promover un ambiente escolar adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes, se establece este protocolo de compromiso por parte del estudiante y los padres de familia en relación al uso responsable de celulares y dispositivos electrónicos dentro de la institución educativa.

II. Objetivo del Protocolo

Este protocolo tiene como objetivo garantizar el uso adecuado y regulado de dispositivos electrónicos dentro del establecimiento educativo, en cumplimiento con la normativa legal vigente, promoviendo la educación, el bienestar y el respeto por los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

III. Compromisos del Estudiante

Yo, _____, me comprometo a:

1. Uso Responsable de Dispositivos Electrónicos:

- Utilizar mi celular y otros dispositivos electrónicos solo cuando esté autorizado por el docente o la institución para actividades pedagógicas, respetando las normas y el reglamento escolar.

2. Cumplir con la Ley 2170 de 2021:

- Asegurarme de que mi uso de dispositivos no interfiera con las actividades académicas ni con el desarrollo de mi proceso pedagógico y el de la comunidad educativa.

3. Regulación y Responsabilidad:

- Debido a que utilicé el dispositivo sin autorización en el aula de clase, me comprometo a regular su uso de acuerdo con lo acordado con el docente que esté presente en los distintos momentos pedagógicos de la jornada escolar y con las pautas que se definan en conjunto con mis padres.

4. Colaboración con el Ambiente Escolar:

- Contribuir a un ambiente de respeto y convivencia escolar libre de distracciones, absteniéndome de realizar acciones que puedan derivar en **ciberacoso / ciberbullying**. Me comprometo a que el uso de dispositivos electrónicos no interfiera con el proceso pedagógico, no afecte la integridad, la imagen personal ni el bienestar propio o de mis compañeros.



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación 000875 Septiembre 30 de 2022 y
Resolución de aprobación de estudios No.006661 del 10 de noviembre del 2022 de la
Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

IV. Compromisos de los Padres de Familia o cuidadores.

Yo, _____, me comprometo a:

1. Apoyo y Supervisión del Estudiante:

- Supervisar que mi hijo o estudiante del cual estoy a cargo como cuidador, haga un uso responsable del celular o dispositivos electrónicos, siguiendo las pautas y normas de la institución, de acuerdo con la Ley 2170 de 2021.

2. Colaboración en el Cumplimiento de las Normas:

- Apoyar las decisiones tomadas por el docente y la institución en caso de mal uso de celulares y dispositivos electrónicos, garantizando el cumplimiento de los compromisos y las medidas pedagógicas restaurativas establecidas.

3. Fomento de la Responsabilidad en el Uso de la Tecnología:

- Establecer reglas claras en el hogar sobre el uso del celular y dispositivos electrónicos, promoviendo en el estudiante la importancia de la autorregulación durante la jornada escolar. En caso de presentarse situaciones de ciberacoso, asumiré desde mi rol como padre de familia o cuidador la responsabilidad de fomentar el respeto por la dignidad, la integridad, la imagen y los derechos humanos universales, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, tanto de mi hijo o del menor bajo mi cuidado como de la comunidad estudiantil en general de la I.E. Colegio Integrado Campo Dos.

VI. Aceptación del Compromiso

Al firmar este documento, tanto el estudiante como los padres de familia o cuidadores aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado en este protocolo, en cumplimiento de la Ley 2170 de 2021, con el fin de asegurar el uso responsable de los celulares de los dispositivos electrónicos dentro de la institución educativa y promover un ambiente que favorezca el desarrollo académico y el bienestar de todos los estudiantes.

Nota: La reincidencia de este tipo de situación 3 veces o en sumatoria con otras de tipo I mencionadas en el manual de convivencia, conlleva a establecer una situación tipo II, dando lugar a la implementación del protocolo de dichas situaciones, En caso de incumplimiento de los compromisos acordados ya sea por situación tipo I o II, se realizará matrícula disciplinaria en observación para el próximo año lectivo, de igual forma, si es pertinente para el caso, y ante la evidencia o sospecha de vulneración de los derechos del estudiante o sus compañeros, se procederá a activar la ruta de atención correspondiente ante los entes competentes en conformidad con la Ley 1098 de 2006. “Código de la Infancia y la Adolescencia” y la Sentencia T-478-2015: Sergio Urrego y otra normatividad para proteger de actos discriminatorios a la población con discapacidad, afrocolombiana indígena, mujeres, minorías religiosas y diversidad de género. Esto para los casos donde se compruebe cyberbullying o la vulneración de derechos humanos universales y derechos humanos sexuales y reproductivos, tal como se encuentra establecido en el manual de convivencia de la I.E Colegio Integrado Campo Dos.

Fecha: _____

Firma de los Padres de Familia o cuidador

Firma del Estudiante

Firma del Docente o Responsable

Calle 1ª No. 4-14 Corregimiento Reyes Campo Dos-Municipio de Tibú
E-Mail: colegiocampodos@hotmail.com
col_integradocampodos@sednortedesantander.gov.co,
Cel. 318 689 9829